

SESIÓN ORDINARIA

N.º 33-2014

12 de junio de 2014

San José, Costa Rica

SESIÓN ORDINARIA N.º 33-2014

Acta de la sesión ordinaria número treinta y tres-dos mil catorce, celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, el jueves doce de junio de dos mil catorce, a partir de las catorce horas. Asisten los siguientes miembros: Dennis Meléndez Howell, quien preside; Sylvia Saborío Alvarado; Edgar Gutiérrez López, Pablo Sauma Fiatt; y Adriana Garrido Quesada; así como los señores (as): Grettel López Castro, Reguladora General Adjunta; Rodolfo González Blanco, Gerente General; Rodolfo González López, Subauditor Interno; Enrique Muñoz Aguilar, Intendente de Transporte; Carlos Herrera Amighetti, Intendente de Agua; Carol Solano Durán, Directora General de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria; Ricardo Matarrita Venegas, Director General de la Dirección General Estrategia y Evaluación, y Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 1. Constancia de participación mediante el sistema de video conferencia.

Se deja constancia que la directora Adriana Garrido Quesada, participa en esta oportunidad, mediante el sistema de video conferencia, por encontrarse en Marsella, Francia, conforme a lo dispuesto en el acuerdo 05-13-2014, del acta de la sesión 13-2014, celebrada el 6 de marzo de 2014.

ARTÍCULO 2. Aprobación del Orden del Día.

El señor *Dennis Meléndez Howell* da lectura al Orden del Día de esta sesión:

“1. Aprobación del Orden del Día.

2. Aprobación del acta de la sesión 32-2014.

3. Asuntos de los Miembros de Junta Directiva.

4. Asuntos del Regulador General.

5. Asuntos resolutivos.

5.1 La Contraloría General de la República da por concluido proceso de seguimiento del informe No. DFOE-IFR-IF-4-2011, estudio realizado en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos relacionado con el arrendamiento de oficinas en el edificio Multipark por parte de ARESEP Y SUTEL. Oficio DFOE-SD-1172 del 3 de junio del 2014.

5.2 Aprobación de la Orden de compra de bienes y servicios N° 7984-2014, sobre la contratación de servicios profesionales al laboratorio de análisis ambiental de la Universidad Nacional para la verificación de la calidad de agua potable a nivel nacional y caracterización de asadas. Oficios 408-DGAJR-2014 del 4 de junio de 2014 y 346-DGO-2014 del 15 de mayo de 2014.

5.3 Propuesta de Reglamento Técnico denominado "Prestación de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado Sanitario e Hidrantes (AR-PSAYA-2013)". Oficios 410-DGAJR-2014 del 5 de junio de 2014 y 0235-IA-2014 del 15 de mayo de 2014.

- 5.4. *Informe de la Dirección General de Estrategia y Evaluación en torno al proyecto “Desarrollo de la capacidad de gestión de procesos institucionales de Aresep”, en atención al acuerdo 01-29-2014, numeral 1, del acta de la sesión 29-2014, del 21 de mayo de 2014.*
- 5.5. *Propuesta de metodología de cánones.*
- 5.6. *Informe de Auditoría Interna 5-I-2014, código del estudio AOP-PR-EFI-02-2013 titulado “Examen del proceso de fijación de tarifa extraordinaria para la modalidad autobús”. Oficio 344-AI-2014 del 28 de mayo de 2014.*
- 5.7. *Procedimiento seguido contra Transportes Deldú S.A. Operador de la Ruta 505 y 505 SD cobro de tarifas no autorizadas. Expediente OT-341-2008. Oficios 407-DGAJR-2014 de 4 de junio de 2014 y 102-CPT-2014 DE 10 de marzo de 2014.*
6. *Correspondencia recibida.*
- Solicitud de audiencia ante la Junta Directiva, por parte del señor José Benavides Sancho, Presidente de P.H. Río Volcán, S.A. Oficio del 4 de junio de 2014.*
7. *Asuntos informativos.*
- 7.1. *Análisis del artículo 41 inciso 4) de la Ley 7593. Oficio 402-DGAJR-2014 del 2 de junio de 2014.*
- 7.2. *Observaciones realizadas ante la Contraloría General de la República por parte del Instituto Costarricense de Electricidad al Proyecto de Canon de Regulación para el año 2015. Oficio 0078-0562-2014 del 28 de mayo de 2014.*
- 7.3. *Oficio del señor Rodolfo González López, Auditor Interno a.i., en torno a los “Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de Auditor y Subauditor Interno”, establecidos por la Contraloría General de la República. Oficio 362-AI-2014 del 2 de junio de 2014.”*

Seguidamente la directora **Adriana Garrido Quesada** indica que no recibió documentación de los puntos 5.4 y 5.5 de la agenda, relacionados con el informe de la Dirección General de Estrategia y Evaluación en torno al proyecto “Desarrollo de la capacidad de gestión de procesos institucionales de Aresep”, y con el tema de “Propuesta de metodología de cánones”, razón por lo cual, sugiere excluir tales temas del orden del día, con el propósito de que se le remitan previamente los informes correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Sesiones de la Junta Directiva.

El señor **Dennis Meléndez Howell** somete a votación el planteamiento de la directora Garrido Quesada y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad:

ACUERDO 01-33-2014

Aprobar el orden del día de esta sesión, de manera que se excluya los puntos 5.4 y 5.5 de agenda, relacionados con los siguientes temas:

- *Informe de la Dirección General de Estrategia y Evaluación en torno al proyecto “Desarrollo de la capacidad de gestión de procesos institucionales de Aresep”, en atención al acuerdo 01-29-2014, numeral 1, del acta de la sesión 29-2014, del 21 de mayo de 2014.*
- *Propuesta de metodología de cánones*

El orden del día ajustado a la letra dice:

1. *Aprobación del Orden del Día.*

2. *Aprobación del acta de la sesión 32-2014.*

3. *Asuntos de los Miembros de Junta Directiva.*

4. *Asuntos del Regulador General.*

5. *Asuntos resolutivos.*

5.1 *La Contraloría General de la República da por concluido proceso de seguimiento del informe No. DFOE-IFR-IF-4-2011, estudio realizado en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos relacionado con el arrendamiento de oficinas en el edificio Multipark por parte de ARESEP Y SUTEL. Oficio DFOE-SD-1172 del 3 de junio del 2014.*

5.2 *Aprobación de la Orden de compra de bienes y servicios N° 7984-2014, sobre la contratación de servicios profesionales al laboratorio de análisis ambiental de la Universidad Nacional para la verificación de la calidad de agua potable a nivel nacional y caracterización de asadas. Oficios 408-DGAJR-2014 del 4 de junio de 2014 y 346-DGO-2014 del 15 de mayo de 2014.*

5.3 *Propuesta de Reglamento Técnico denominado "Prestación de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado Sanitario e Hidrantes (AR-PSAYA-2013)". Oficios 410-DGAJR-2014 del 5 de junio de 2014 y 0235-IA-2014 del 15 de mayo de 2014.*

5.4 *Informe de Auditoría Interna 5-I-2014, código del estudio AOP-PR-EFI-02-2013 titulado “Examen del proceso de fijación de tarifa extraordinaria para la modalidad autobús”. Oficio 344-AI-2014 del 28 de mayo de 2014.*

5.5 *Procedimiento seguido contra Transportes Deldú S.A. Operador de la Ruta 505 y 505 SD cobro de tarifas no autorizadas. Expediente OT-341-2008. Oficios 407-DGAJR-2014 de 4 de junio de 2014 y 102-CPT-2014 DE 10 de marzo de 2014.*

6. *Correspondencia recibida.*

Solicitud de audiencia ante la Junta Directiva, por parte del señor José Benavides Sancho, Presidente de P.H. Río Volcán, S.A. Oficio del 4 de junio de 2014.

7. *Asuntos informativos.*

- 7.1 *Análisis del artículo 41 inciso 4) de la Ley 7593. Oficio 402-DGAJR-2014 del 2 de junio de 2014.*
- 7.2 *Observaciones realizadas ante la Contraloría General de la República por parte del Instituto Costarricense de Electricidad al Proyecto de Canon de Regulación para el año 2015. Oficio 0078-0562-2014 del 28 de mayo de 2014.*
- 7.3 *Oficio del señor Rodolfo González López, Auditor Interno a.i., en torno a los “Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de Auditor y Subauditor Interno”, establecidos por la Contraloría General de la República. Oficio 362-AI-2014 del 2 de junio de 2014.”*

ARTÍCULO 3. Aprobación del acta de la sesión 32-2014.

Los señores miembros de la Junta Directiva conocen el borrador del acta de la sesión 32-2014, celebrada el 5 de junio de 2014.

Seguidamente se suscita un intercambio de impresiones entre los señores directores, en torno al acuerdo 05-32-2014 que se refiere a la aprobación de las “Bases del concurso de Auditor Interno”, el cual, desde el punto de vista de los señores directores, no recoge los cambios sugeridos en esa oportunidad, por lo que se sugiere, posponer la aprobación del acta, hasta tanto la Dirección de Recursos Humanos realice los ajustes que correspondan conforme a lo indicado en esa sesión.

El señor *Dennis Meléndez Howell* somete a votación el planteamiento y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad:

ACUERDO 02-33-2014

Posponer, para la próxima sesión ordinaria, la aprobación del acta de la sesión 32-2014, celebrada el 5 de junio de 2014.

ARTÍCULO 4. Asuntos de los Miembros de Junta Directiva.

La señora *Sylvia Saborío Alvarado* se refiere al avance y estructura de la propuesta de carta que ha venido redactando, para dar respuesta a las críticas que ha recibido la Institución, como consecuencia del ajuste salarial establecido para el régimen de salarios globales, para el primer semestre de 2014.

Por su parte, el señor *Pablo Sauma Fiatt* expresa su molestia alrededor del tema de ajuste salarial, ya que, en su criterio, nuevamente la Oficina de Comunicación Institucional comete el error de no actuar oportunamente, emitiendo un comunicado de prensa con la debida anticipación, y así minimizar las críticas infundadas sobre temas sensibles para la Institución.

La señora *Sylvia Saborío Alvarado* manifiesta que se une a la molestia externada por el director Sauma Fiatt.

Al respecto, el señor *Dennis Meléndez Howell* menciona que el asunto de los ajustes salariales fue manejado de manera muy confidencial por la Junta Directiva, como correspondía, por lo

tanto, por razones de legalidad, él tiene que excusarse de conocer estos temas. De hecho, se enteró del aumento de su salario cuando lo llamó una periodista de La Nación para consultarle al respecto y fue la periodista quien le dijo que sabía el aumento que se había aprobado para su salario. En esas condiciones, a nivel del Despacho nos consideramos inhibidos para opinar al respecto, y así lo hicimos saber a los periodistas que consultaron. En esas condiciones, los grados de libertad para poder opinar eran muy limitados y no consideró oportuna una iniciativa de esa naturaleza. De hecho, más bien, hubiese sido un irrespeto a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 5. Asuntos del Regulador General.

El señor **Dennis Meléndez Howell** comenta que, por un asunto de índole familiar, tuvo que suspender su participación al seminario “17th Annual Private Power in Central America”, organizado por Platts, cuya actividad se está llevando a cabo en la ciudad de Panamá. En tal circunstancia, la señora Karla Montero Víquez, asesora de la Intendencia de Energía, participa en su lugar. Agrega que, los costos de la participación de la señora Montero, están cubiertos por el organizador del evento.

Por otra parte, señala que mediante oficios 392-DGO-2014 y 396-DGO-2014 2014, del 11 y 12 de junio de 2014, respectivamente, la Gerencia General remitió la información solicitada por el Diputado Ottón Solís Fallas, en torno al ajuste salarial de la escala global, para el I Semestre 2014. Asimismo, le solicita al Gerente General, exponer la estructura de respuesta que se le remitió al Diputado Solís Fallas.

Seguidamente, el señor **Rodolfo González Blanco** expone los principales extremos de los oficios citados.

A partir de este momento, ingresan los señores Luis Cubillo Herrera y Robert Thomas Harvey, asesores del Despacho del Regulador General.

En otro orden de ideas, el señor **Dennis Meléndez Howell** informa que recibió un oficio de la Presidencia de la República, en torno al recurso de queja presentado por el señor Enrique Rojas Franco, Apoderado Especial Judicial, de las señoras Ana Solís Umaña y Zaira Solís Umaña, representantes de la empresa Basadia S.A. (Estación de Servicio San Bosco), por el retraso que presenta la atención del expediente OT-63-2012. Asimismo, da lectura al por tanto de la resolución del Presidente de la República, en la cual se le hace una llamada de atención por la tardanza excesiva e injustificada en que ha incurrido la ARESEP para resolver el procedimiento que se tramita bajo el expediente señalado.

En razón de lo anterior, le solicita a los señores Robert Thomas y Luis Cubillo referirse a los aspectos de carácter jurídico que contiene la citada resolución.

Seguidamente los señores **Thomas Harvey** y **Cubillo Herrera** se refieren a resolución del caso presentado por el señor Rojas Franco, Apoderado Especial Judicial de las recurrentes.

A las quince horas y cincuenta minutos se retiran del salón de sesiones los señores Robert Thomas Harvey y Luis Cubillo Herrera.

A raíz de una solicitud del señor Presidente de la Junta Directiva, a partir de este momento se retiran del salón de sesiones, los señores Rodolfo González Blanco, Rodolfo González López, Enrique Muñoz Aguilar, Carlos Herrera Amighetti y Alfredo Cordero Chinchilla.

La Junta Directiva continúa sesionando en forma privada, con la única presencia del Intendente de Energía y la Directora General de Asesoría Jurídica y Regulatoria.

ARTÍCULO 6. Oficio de la Contraloría General de la República en torno al estudio realizado en la ARESEP relacionado con el arrendamiento de oficinas en el edificio Multipark.

A las dieciséis horas y cuarenta minutos se reincorporan a la sesión, los señores Rodolfo González Blanco, Enrique Muñoz Aguilar, Rodolfo González López, Carlos Herrera Amighetti y Alfredo Cordero Chinchilla.

La Junta Directiva conoce el oficio DFOE-SD-1172 del 3 de junio de 2014, mediante el cual la Contraloría General de la República da por concluido el proceso de seguimiento del Informe No. DFOE-IFR-IF-4-2011, sobre el estudio realizado en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, relacionado con el arrendamiento de oficinas en el edificio Multipark por parte de la ARESEP y la SUTEL.

El señor **Dennis Meléndez Howell** da lectura a un extracto del citado oficio:

(...)

“Para su conocimiento y fines consiguientes, y con el propósito de que lo haga del conocimiento de los miembros de la Junta Directiva de la ARESEP, en la sesión siguiente al recibo de este oficio, me permito comunicarle que como resultado del análisis efectuado a la información remitida por esa Administración, y conforme al alcance establecido en lo dispuesto por la Contraloría General, esta Área de Seguimiento de Disposiciones determinó “[que esa Administración cumplió razonablemente las disposiciones contenidas en el informe No. DFOE-IFR-IF-4-2011, sobre los resultados del estudio efectuado en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos relacionado con el arrendamiento de oficinas en el edificio Multipark por parte de la ARESEP y SUTEL.]”

En razón de lo anterior, se da por concluido el proceso de seguimiento correspondiente y se comunica a esa Autoridad Reguladora que a esta Área de Seguimiento no debe enviarse más información relacionada con lo ordenado por este Órgano Contralor en el referido informe. Lo anterior, sin perjuicio de la fiscalización posterior que puede llevar

a cabo la Contraloría General, como parte de las funciones de fiscalización superior de la hacienda pública.

“[Sobre el particular en relación con lo establecido en la disposición c) del informe de referencia, procede destacar que, producto de las acciones informadas por la ARESEP para acreditar su cumplimiento, esa Administración cuenta con un estudio realizado por

la Universidad de Costa Rica sobre las opciones viables identificadas para satisfacer las necesidades de espacio físico de la ARESEP y la SUTEL, a partir del mejor uso y aprovechamiento]” de las propiedades ubicadas en La Sabana. Asimismo, “[la Junta Directiva, con base en los resultados del estudio mencionado, tomó la decisión de construir un edificio propio, para ubicar las oficinas de la ARESEP y la SUTEL]”.

“[En virtud de lo anterior, se le advierte a esa Autoridad Reguladora sobre la responsabilidad que compete a esa Administración, de realizar las acciones necesarias a efectos de concretar en el menor tiempo posible, el proyecto de la construcción del edificio propio de la ARESEP, para ubicar las oficinas de ese Ente Regulador y de la SUTEL]...” conforme a lo acordado por ese órgano colegiado. En ese sentido, se deberán tomar las medidas que correspondan en relación con los gastos asociados a dicho proyecto, de forma que se minimice el impacto en los cánones que se utilizan para financiar a la ARESEP, en resguardo del uso eficiente de los recursos públicos, lo que implica que la toma de decisiones por parte de esa Junta Directiva debe fundamentarse en los principios de eficiencia, eficacia y economía. Además, deberá establecer los mecanismos de control necesarios, para asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos en los cronogramas elaborados y otros que se definan, para el desarrollo del referido proyecto, a efectos de evitar atrasos en su ejecución, de manera que se evite injustificadamente el uso de recursos públicos.

Finalmente, se le recuerda la responsabilidad de esa Autoridad Reguladora de velar porque se continúen cumpliendo las acciones ejecutadas para corregir los hechos determinados y tomar las acciones adicionales que se requieren en un futuro para que no se repitan las situaciones que motivaron las disposiciones objeto de cierre”.

El señor **Rodolfo González Blanco** informa que mediante oficio 408-RG-2014 del 10 de junio de 2014, el Regulador General solicita al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA), dar respuesta a la propuesta presentada para el asesoramiento técnico y profesional, para ubicar la construcción que albergará las oficinas de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y la Superintendencia de Telecomunicaciones.

La señora **Sylvia Saborío Alvarado** recalca, como lo ha venido señalando en ocasiones anteriores, que a este ritmo, no se logrará avanzar en un proyecto de tal envergadura. Reitera lo manifestado en la sesión anterior, en el sentido de que se incorporará a la Comisión del Edificio, para participar activamente.

El señor **Dennis Meléndez Howell** indica que mantiene su posición en el sentido de que se debería tomar la decisión de construir en el terreno de la ARESEP situado al costado sur de La Sabana, siguiendo la recomendación del estudio realizado por la Universidad de Costa Rica. Agrega que, si esa fuera la decisión, se debe considerar que hay que comunicar, según el contrato, al menos con seis meses de antelación al Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) para que desocupen el inmueble, dado que no se renovarían los contratos. Destaca que, es una decisión que parece lejana, pero, en su criterio, a setiembre u octubre de este año, se debe estar tomando la decisión de informar al MEIC si es que no se les va a prorrogar el contrato de arrendamiento que se mantiene, o si se renovarían por un plazo menor.

Desde su punto de vista, conforme al estudio señalado, hubiera seguido sin mayor trámite, con la segunda etapa, que era empezar a definir y elaborar los planos y todo lo que ese proceso conlleva.

Tal como lo pidió la Junta Directiva, se solicitó al CFIA realizar una última revisión para evaluar otros posibles terrenos y ver la posibilidad de que nos ayuden en lo que resta del proceso. Su preocupación es si este proceso con el CFIA se retrasa. Además, considera que hay una serie de elementos que la Junta Directiva debería tomar en cuenta, como son dificultad que eventualmente significaría la venta del terreno de La Sabana y la coordinación de esto con la compra de otro inmueble. Los riesgos de no poder ligar un aspecto con el otro, o si sería posible o no hacerlo, son muy grandes.

El señor *Edgar Gutiérrez López* indica que serían dos proyectos engorrosos, uno vender y otro comprar; a lo que el señor *Meléndez Howell* añade que sería riesgoso, pues se requiere de mucho más tiempo. Considera que está de acuerdo en que el terreno ubicado en La Sabana se podría aprovechar mejor para construir un edificio de veinte pisos o más y vender lo que no se necesite; sin embargo, las dificultades para concretar un proyecto de esta naturaleza son muchas. Entonces, la primera es la alternativa que ve más viable.

La señora *Adriana Garrido Quesada* consulta si ya el CFIA contestó si va a realizar el estudio para seleccionar la ubicación del terreno; recuerda que se acordó consultar primero sobre este tema específico; posteriormente, se considerarían las demás etapas.

El señor *Rodolfo González Blanco* responde que el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos no ha contestado, lo único que se tiene es lo que los técnicos han conversado; sin embargo, deducen que les parece que van a asesorar a la ARESEP en estas etapas; pero aún no se ha formalizado.

La señora *Adriana Garrido Quesada* propone que la Comisión del Edificio considere la alternativa de contratar a la Universidad de Costa Rica para el estudio de localización del nuevo edificio: que esta retome y actualice en lo que corresponda el estudio realizado, ojalá con el apoyo del Programa de Desarrollo Urbano Sostenible, tomando en cuenta las observaciones adicionales que se han hecho. Indica que esta alternativa podría llevar a avanzar más rápidamente esta etapa que con el Colegio y hace notar que según indicó el señor González Blanco, el Colegio encuentra que el estudio hecho por la Universidad de Costa Rica fue de alta calidad.

Analizado el asunto, con base en lo expuesto por el señor *Dennis Meléndez Howell*, somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad:

ACUERDO 03-33-2014

- 1- Dar por recibido el oficio DFOE-SD-1172 del 3 de junio de 2014, mediante el cual la Contraloría General de la República da por concluido proceso de seguimiento del informe No. DFOE-IFR-IF-4-2011, estudio realizado en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos relacionado con el arrendamiento de oficinas en el edificio Multipark, por parte de ARESEP y la SUTEL.
- 2- Comunicar este acuerdo a la Contraloría General de la República e informarle que se tomarán las medidas necesarias para acatar las recomendaciones contenidas en el oficio DFOE-SD-1172 del 3 de junio de 2014.

ARTÍCULO 7. Aprobación de la Orden de compra de bienes y servicios N° 7984-2014, sobre la contratación de servicios profesionales al laboratorio de análisis

ambiental de la Universidad Nacional para la verificación de la calidad de agua potable a nivel nacional y caracterización de asadas.

Ingresan al salón de sesiones, los señores (as) Selene Camacho Quesada, Roxana Herrera Rodríguez, Alejandra Castro Cascante y Henry Payne Castro, funcionarios de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, así como los señores Gonzalo Chaves Cubero y Luis Fernando Chavarría Alfaro, funcionarios de la Intendencia de Agua, a participar en la presentación del presente y siguiente artículo.

La Junta Directiva conoce los oficios 408-DGAJR-2014 del 4 de junio de 2014 y 346-DGO-2014 del 15 de mayo de 2014, mediante los cuales se presenta, para aprobación de la Junta Directiva, la orden de compra de bienes y servicios N° 7984-2014, sobre la contratación de servicios profesionales al laboratorio de análisis ambiental de la Universidad Nacional, para la verificación de la calidad de agua potable a nivel nacional y caracterización de asadas.

La señora **Selene Camacho Quesada** indica que esta presentación consiste en el análisis del criterio contenido en el oficio 408-DGAJR-2014, respecto a la aprobación de la orden de compra de bienes y servicios No. 2014CD-000055-ARESEP “Contratación de servicios profesionales al laboratorio de análisis ambiental de la Universidad Nacional para la verificación de la calidad del agua potable a nivel nacional y caracterización de ASADAS, Orden de Compra 7984-2014”.

Dentro de los antecedentes indica que, el 13 de febrero de 2014, la Intendencia de Agua solicitó al Departamento de Proveduría, tramitar la contratación administrativa con la Universidad Nacional, la cual se hace vía excepción, conforme al artículo 2 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y al artículo 130 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa. Asimismo, explica la cronología del trámite que se llevó a cabo en el proceso.

Seguidamente procede a explicar la normativa aplicable, así como al cumplimiento de requisitos legales del proceso.

En cuanto a las recomendaciones, cita las siguientes:

- 1. Aprobar la orden de compra 7984-2014, a favor de la Universidad Nacional, por la suma de ¢191.500.000.00 (ciento noventa y un millones quinientos mil colones 00/100), para la “Contratación de servicios profesionales al laboratorio de análisis ambiental de la Universidad Nacional para la verificación de la calidad del agua potable a nivel nacional y caracterización de asadas”, condicionada a que se mantenga la reserva presupuestaria necesaria para hacerle frente a la contratación hasta su fenecimiento, además, que se verifique por parte de la Intendencia de Agua como área solicitante que el objeto consignado en la orden de compra, así*
- 2. como la ejecución contractual, responda a los trabajos a desarrollar, requeridos en los términos de referencia.*
- 3. Solicitar a la Administración, dejar a la orden de la Universidad Nacional, el entero de Gobierno de Costa Rica, número 811625 D del 29 de abril de 2014, presentado por FUNDAUNA por un monto de ¢478.750,00, para lo que corresponda, bajo la responsabilidad indicada en el presente criterio.*
- 4. Notificar a la contratista.*

El señor **Pablo Sauma Fiatt** manifiesta que, en cuanto a las recomendaciones citadas, se cuestiona por qué se señala “*que se verifique por parte de la Intendencia de Agua como área solicitante que el objeto consignado en la orden de compra, así como la ejecución contractual, responda a los trabajos a desarrollar, requeridos en los términos de referencia*”. Apunta que no entiende ese condicionamiento.

La señora **Carol Solano Durán** aclara que, lo de la reserva presupuestaria, debe mantenerse; sin embargo, en lo que respecta a la contratación no vienen las actividades, la orden de compra y esos aspectos están en los términos de referencia de la contratación, por lo que, siendo la Intendencia de Agua, la encargada de la ejecución contractual, es que se le condiciona.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** manifiesta que tiene la duda del porqué la Junta Directiva tiene que aprobar la orden de compra. Considera que a este Cuerpo Colegiado lo que le corresponde es aprobar la contratación, a lo que la señora **Carol Solano Durán** responde que así lo establece el Reglamento Interno de Contratación Administrativa, en su artículo 10. En este caso es un servicio y debe aprobarse por ser una contratación directa por excepción y el monto supera el establecido para una licitación pública.

La señora **Selene Camacho Quesada** agrega que, a nivel legal, la orden de compra establece una serie de requisitos que deben cumplirse en la contratación, como para contar con un documento “a mano” y no tener que estar acudiendo al expediente para conocer cada detalle; ya que los términos de referencia, no solo son útiles propiamente en la etapa de ejecución, sino que también en la parte para presentar las ofertas con todos los requisitos de admisibilidad. En la orden de compra; es necesario que todo esté detallado.

En cuanto a la inquietud del señor Pablo Sauma Fiatt, indica que al aprobar la Junta Directiva la orden de compra, se trata de resguardar la seguridad de este Cuerpo Colegiado, estableciendo el condicionamiento a la Intendencia de Agua que, en este caso, es la solicitante, en el cumplimiento de esos requisitos.

La señora **Carol Solano Durán** comenta que en la orden de compra la descripción es: “*Contratación de servicios profesionales al laboratorio de análisis ambiental de la Universidad Nacional para la verificación de la calidad del agua potable a nivel nacional y caracterización de ASADAS, Orden de Compra 7984-2014*”; solo se indica el monto de la orden de compra; y se señala que, según el oficio 150-IA que es la recomendación del acto de adjudicación; por lo tanto, no están incorporados propiamente los términos de referencia, que es donde se desglosa todo el detalle de la contratación ni los términos de la oferta de la UNA.

La señora **Adriana Garrido Quesada** manifiesta que en el oficio 254-RG-2014 el Regulador General comunicó al Intendente de Agua: “*No obstante que reconozco la utilidad de un estudio como este, considero que la participación de ARESEP, a ese nivel específico, no es prudente. De hecho, como usted lo dice, esta debe ser una labor de AyA*”.

El señor **Dennis Meléndez Howell** señala que esa es una opinión personal, ya que considera que el AyA tiene un laboratorio de aguas y parte de la responsabilidad del control de la calidad, corresponde también al Ministerio de Salud. Considera que es más práctico encomendarle a AyA hacer los análisis de calidad, ya que cuentan con sus propios laboratorios y, de parte de la ARESEP correspondería aprobar e incorporar en la tarifa los recursos necesarios, ya que cuentan con la infraestructura para hacerlo. Esto disminuye el canon que la ARESEP le cobra al AyA, con

lo que el efecto neto sería, probablemente un ahorro. La ARESEP tiene las potestades para exigir al AyA informar sobre los resultados que se obtengan en sus laboratorios, para fiscalizar la tarea.

Ante una consulta de la señora *Adriana Garrido Quesada* respecto a las funciones de la ARESEP en relación al control de calidad del agua; el señor *Dennis Meléndez Howell* señala que la función genérica, es que se debe velar por la calidad de los servicios públicos; también se podría incluir lo de la calidad del agua. Lo que se cuestiona es la forma de cómo lograr que AyA realice esa función y, de esa manera, garantizar la calidad a través de ese mecanismo.

A raíz de una consulta de la señora *Sylvia Saborío Alvarado* respecto a la calidad; el señor *Carlos Herrera Amighetti* indica que tanto en el caso de los combustibles como en agua; los laboratorios nacionales son parte de la entidad que actúa como operador (RECOPE y AyA), por lo tanto, existe un conflicto de intereses potencial y el riesgo de que en los informes no se refleje un resultado cuando es negativo; de ahí que es conveniente que exista un control cruzado por parte de la ARESEP como una medida preventiva que permita evaluar la calidad del trabajo que hace el laboratorio.

Agrega que, tanto en el caso de energía como en el de agua, existe este conflicto de intereses potencial; por lo tanto, lo que se pretende con este proyecto, es llevar un control cruzado, incluyendo a otras instituciones, por ejemplo, el Ministerio de Salud.

La señora *Sylvia Saborío Alvarado* indica que, desde ese punto de vista, le parece esa transparencia y de incluir otro actor en el tema, probablemente sea un aspecto positivo, que permita aumentar la capacidad nacional para mejorar la calidad del agua.

El señor *Pablo Sauma Fiatt* consulta cuánto representa este proyecto para el canon, a lo que el señor *Carlos Herrera Amighetti* responde que implican menos de doscientos millones por año, es decir, cerca de un 10% del canon anual.

La señora *Adriana Garrido Quesada* manifiesta que, comprende, entonces que la ARESEP busca velar y promover el mejoramiento del control de calidad que hacen el AyA y los demás proveedores; también al Ministerio de Salud le corresponde mejorar sus controles directos y que la ARESEP, por su parte, llevar a cabo las verificaciones del caso.

La señora *Sylvia Saborío Alvarado* indica que la ARESEP puede ser que, transitoriamente, deba asumir roles y aspectos que, a quienes les correspondería, no han venido demostrando suficiente capacidad de hacerlo. Cita como ejemplo, la ejecución de las inversiones; ya que, al final, no se llevan a cabo.

Considera que, por lo menos, temporalmente, hasta que se vayan internalizando e incorporando institucionalmente en los proveedores, estas preocupaciones por la calidad, le parece que, supletoriamente la ARESEP tiene que hacerlas, aunque no le corresponda.

El señor *Dennis Meléndez Howell* manifiesta que le preocupa que la ARESEP asuma una responsabilidad con los eventuales problemas que puedan originarse con la calidad del agua. Cree que es recargar innecesariamente el presupuesto y los cánones de la Institución, solo por perjudicar que, a quienes corresponde, no harán bien su tarea. La función de ARESEP es velar por que lo hagan y no hacer cuanta función piense que no se está haciendo bien.

El señor **Carlos Herrera Amighetti** comenta que la intención no es quitarle el trabajo al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, ya que tiene que seguir como responsable directo del control de calidad, pero para poder cumplir con esta función, se debe contar con ciertos elementos mínimos objetivos.

El señor **Dennis Meléndez Howell** agrega que el tema es si la responsabilidad de la ARESEP, es por la calidad del agua o por la calidad del servicio público. Considera que la responsabilidad es por el servicio público.

El señor **Carlos Herrera Amighetti** señala que la ley establece que la responsabilidad está en las tarifas, calidad, continuidad, servicio óptimo, por lo que la responsabilidad es muy amplia.

El señor **Dennis Meléndez Howell** señala que, en esta oportunidad, esto no debe ser tema de discusión, debería discutirse en el momento que se conozca el presupuesto del próximo año, una vez que estén aprobados los cánones y ahí se tomará la decisión de variar el presupuesto para darle contenido. En este momento, es aprobar la orden de compra y esperar los resultados de la contratación.

Analizado el asunto, con base en lo expuesto por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, conforme a su oficio 408-DGAJR-2014, el señor **Dennis Meléndez Howell** somete a votación y la Junta Directiva de conformidad con el artículo 239 y 240 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 53 de la Ley 7593, resuelve, por unanimidad:

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 53 inciso f) de la Ley 7593, dispone que entre los deberes y atribuciones de la Junta Directiva, se encuentra “*Aprobar los contratos de obras y servicios, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente*”.
- II. Que de conformidad con el artículo 240 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 53 de la Ley 7593, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, por el artículo 6, del acuerdo 005-065-2011, de la sesión ordinaria 065-2011, celebrada el 19 de octubre del 2011 y ratificada el 26 del mismo mes y año y publicado en el Alcance 87 a La Gaceta 211 del 3 de noviembre de 2011, dispuso dictar el “Reglamento Interno de Contratación Administrativa de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos” (RICA).
- III. Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 10 del RICA, corresponde a la Junta Directiva aprobar los contratos y las órdenes de compra de obras y servicios originados en una licitación pública o en una contratación directa vía excepción, cuyo monto ascienda al establecido para una licitación pública.
- IV. Que de conformidad con los límites económicos establecidos por la Contraloría General de la República para el año 2014, para el extracto E en el que se ubica la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, el límite para licitación pública se establece en ₡127.100.000.00.
- V. Que el 13 de febrero de 2014, por oficio 0053-IA-2014, la Intendencia de Agua (IA) de la Autoridad Reguladora solicitó al Departamento de Proveeduría la tramitación de la

contratación administrativa vía excepción (artículo 2 inciso c de la Ley de Contratación Administrativa y artículo 130 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa), con la Universidad Nacional (ente de derecho público), para la *“Contratación de servicios profesionales al laboratorio de Análisis Ambiental de la Universidad Nacional para la verificación de la calidad de agua potable y caracterización de ASADAS a nivel nacional”* (folios 1 al 19 del expediente de contratación directa 2014CD-000055-ARESEP).

- VI.** Que el 24 de febrero de 2014, por oficio 158-RG-2014, el Regulador General adoptó la decisión inicial para promover la contratación directa 2014CD-000055-ARESEP: *“Contratación de servicios profesionales al laboratorio de análisis ambiental de la Universidad Nacional para la verificación de la calidad de agua potable y caracterización de asadas”* (folios 20 al 22 del expediente de contratación directa 2014CD-000055-ARESEP).
- VII.** Que el 31 de marzo de 2014, por oficio 254-RG-2014, el Regulador General comunicó al Intendente de Agua: *“No obstante que reconozco la utilidad de un estudio como este, considero que la participación de ARESEP, a ese nivel específico, no es prudente. De hecho, como usted lo dice, esta debe ser una labor de AyA, y si esta institución tiene limitación de recursos, a ARESEP, como ente encargado de la fijación de tarifas, corresponde garantizar la disponibilidad de tales recursos. ARESEP debe velar porque dichos estudios se hagan, pero no hacerlos directamente. De la información que allí se obtenga se nos debe mantener informados para los fines de garantizar la calidad del servicio. Debemos reconocer que, en términos financieros es indiferente quien se encargue de dicha labor, puesto que, estudios como este salen de los cánones de regulación y estos de las tarifas. Dado lo avanzado del proceso, estoy procediendo a su adjudicación, según usted lo recomienda, pero con la advertencia de que debe coordinarse con AyA para que ellos asuman esa labor, a futuro, para lo cual se les debe reconocer la respectiva partida presupuestaria, con la advertencia de que debe ser exclusiva para ese fin”* (folio 99 del expediente de contratación directa 2014CD-000055-ARESEP).
- VIII.** Que el 31 de marzo de 2014, por oficio 260-RG-2014, el Regulador General adjudicó la contratación directa 2014CD-000055-ARESEP a la Universidad Nacional por un monto de ¢191.500.000.00, acto notificado a la adjudicataria por correo electrónico el 1 de abril de 2014 (folios 100 al 102 del expediente de contratación directa 2014CD-000055-ARESEP).
- IX.** Que el 2 de abril de 2014, una vez firme la adjudicación, se generó la orden de compra 7984-2014, a favor de la Universidad Nacional, cédula jurídica 4-000-042150, por un monto de ¢191.500.000.00, la cual fue notificada a la adjudicataria por oficio 088-PROV-ARESEP del 7 de abril de 2014 (folios 106 al 108 del expediente de contratación directa 2014CD-000055-ARESEP).
- X.** Que el 7 de mayo de 2014, mediante oficio 111-DEP-2013, el Departamento de Proveeduría, remitió al Gerente General la orden de compra 7984-2014, con el fin de someterla a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva (folios 106 al 108 del expediente de contratación directa 2014CD-000055-ARESEP).
- XI.** Que el 15 de mayo de 2014, mediante el oficio 346-DGO-2014, la Gerencia General remitió a la Secretaría de Junta Directiva, copia del oficio 111-DEP-2014 para su trámite

correspondiente (folio 119 del expediente de contratación directa 2014CD-000055-ARESEP).

- XII.** Que el 21 de mayo de 2014, mediante el oficio 287-SJD-2013, la Secretaría de Junta Directiva remitió a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria el oficio 346-DGO-2014 para su análisis (folio 124 del expediente de contratación directa 2014CD-000055-ARESEP).
- XIII.** Que 4 de junio de 2014, mediante oficio 408-DGAJR-2014, la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria remitió criterio legal sobre la orden de compra 7984-2014, del que conviene extraer lo siguiente:

“(...) Se recomienda:

- 1. Aprobar la orden de compra 7984-2014, a favor de la Universidad Nacional, por la suma de ¢191.500.000.00 (ciento noventa y un millones quinientos mil colones 00/100), para la “Contratación de servicios profesionales al laboratorio de análisis ambiental de la Universidad Nacional para la verificación de la calidad del agua potable a nivel nacional y caracterización de asadas”, condicionada a que se mantenga la reserva presupuestaria necesaria para hacerle frente a la contratación hasta su fenecimiento, además, que se verifique por parte de la Intendencia de Agua como área solicitante que el objeto consignado en la orden de compra, así como la ejecución contractual, responda a los trabajos a desarrollar, requeridos en los términos de referencia.*
- 2. Solicitar a la Administración, dejar a la orden de la Universidad Nacional, el entero de Gobierno de Costa Rica, número 811625 D del 29 de abril de 2014, presentado por FUNDAUNA por un monto de ¢478.750,00, para lo que corresponda.*
- 3. Notificar a la contratista.*

(...)”

- XIV.** Que en la sesión 33-2014 celebrada el 12 de junio de 2014 y ratificada el 19 del mismo mes y año, la Junta Directiva conoció y acogió la recomendación brindada mediante el oficio 408-DGAJR-2014.

**POR TANTO
LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS**

RESUELVE:

ACUERDO 04-33-2014

1. Aprobar la orden de compra 7984-2014, a favor de la Universidad Nacional, por la suma de ¢191.500.000.00 (ciento noventa y un millones quinientos mil colones 00/100), para la “Contratación de servicios profesionales al laboratorio de análisis ambiental de la Universidad Nacional para la verificación de la calidad del agua potable a nivel nacional y caracterización de asadas”, condicionada a que se mantenga la reserva presupuestaria necesaria para hacerle frente a la contratación hasta su fenecimiento, además, que se verifique por parte de la Intendencia de Agua como área solicitante que el objeto consignado en la orden de compra, así como la ejecución contractual, responda a los trabajos a desarrollar, requeridos en los términos de referencia.
2. Solicitar a la Administración, dejar a la orden de la Universidad Nacional, el entero de Gobierno de Costa Rica, número 811625 D del 29 de abril de 2014, presentado por FUNDAUNA por un monto de ¢478.750,00, para lo que corresponda. De optar la Universidad Nacional por el retiro del entero bancario de la contratación, deberá aportar, bajo su responsabilidad, nota que respalde la exoneración del pago de las respectivas especies fiscales.
3. Notificar a la contratista.

A las diecisiete horas y veinte minutos se retira la señora Selene Camacho Quesada.

ARTÍCULO 8. Propuesta de Reglamento Técnico denominado "Prestación de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado Sanitario e Hidrantes (AR-PSAYA-2013)".

La Junta Directiva conoce los oficios 410-DGAJR-2014 del 5 de junio de 2014 y 0235-IA-2014 del 15 de mayo de 2014 de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria y la Intendencia de Agua, mediante los cuales se presenta Propuesta de Reglamento Técnico denominado "Prestación de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado Sanitario e Hidrantes (AR-PSAYA-2013).

Las señoras **Roxana Herrera Rodríguez** y **Alejandra Castro Cascante** explican los antecedentes de interés, los alcances del dictamen, los artículos con cambios sustanciales de fondo, así como las conclusiones y recomendaciones del caso.

De la comparación de la propuesta y recomendaciones del caso, se extrae del oficio 410-DGAJR-2014 lo siguiente:

“COMPARACIÓN, ENTRE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO SOMETIDA A AUDIENCIA PÚBLICA (ACUERDO 04-05-2014 Y OFICIO 756-IA-2014) Y LA NUEVA PROPUESTA (OFICIO 235-IA-2014)

La comparación elaborada por este órgano asesor se puede observar en el anexo de este dictamen.

Del análisis comparativo de la propuesta de reglamento sometida a audiencia pública (acuerdo 04-05-2014) y de la nueva propuesta recomendada por la IA (235-IA-2014), se identificaron dos tipos de cambios:

- 1. Cambios de forma: se mejoran aspectos de redacción, se aclaran conceptos o se incorporan palabras, todo con el objeto de mejorar la comprensión de los interesados.*
- 2. Cambios de fondo sustanciales: se incorporan modificaciones que cambian significativamente la decisión final adoptada o propuesta final, o bien, se introducen aspectos nuevos no discutidos en la audiencia pública.*

En la matriz de cambios, se identificaron 24 cambios, cabe indicar que los cambios numerados como 18, y 22 contemplan cambios tanto de forma como de fondo. Del total de cambios, 12 son de forma y 12 de fondo (ver anexo).

Del análisis realizado, se desprende que todos los cambios de fondo se consideran como sustanciales, ya que incorporan entre otros, nuevos parámetros, conceptos, plazos, condiciones, derechos, deberes u obligaciones, lo que tiene como consecuencia que en caso de mantenerse dichos cambios, la propuesta deba ser sometida nuevamente al proceso de audiencia pública, con la finalidad de garantizar el derecho de participación ciudadana según lo desarrollado en el apartado V de este dictamen, a fin de no causar alguna indefensión a los posibles interesados en el trámite de este asunto.

RECOMENDACIONES

- 1. En caso de mantenerse los cambios propuestos por la IA a la propuesta del Reglamento Técnico Prestación de los Servicios de Acueducto Alcantarillado Sanitario e Hidrantes AR-PSAYA-2013 en los artículos 5, 14, 21, 73, 80, 84, 93, 94, 106 y Transitorio VII, desarrollada mediante el oficio 0235-IA-2014, someter a audiencia pública dicha propuesta.*
- 2. En caso de mantenerse los cambios propuestos por la IA a la propuesta del Reglamento Técnico Prestación de los Servicios de Acueducto Alcantarillado Sanitario e Hidrantes AR-PSAYA-2013 en los artículos 5, 14, 21, 73, 80, 84, 93, 94, 106 y Transitorio VII,*
- 3. desarrollada mediante el oficio 0235-IA-2014, solicitar a la Dirección General de Atención al Usuario (DGAU) que proceda a publicar la convocatoria a audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7593.*
- 4. En caso de mantenerse los cambios propuestos por la IA a la propuesta del Reglamento Técnico Prestación de los Servicios de Acueducto Alcantarillado Sanitario e Hidrantes AR-PSAYA-2013 en los artículos 5, 14, 21, 73, 80, 84, 93, 94, 106 y Transitorio VII, desarrollada mediante el oficio 0235-IA-2014 instruir a la IA para que una vez realizado el proceso de audiencia pública, proceda a analizar y dar respuesta a todas las posiciones presentadas y remita a la Junta Directiva la propuesta final del reglamento.*
- 5. En caso de no mantenerse los cambios propuestos por la IA a la propuesta del Reglamento Técnico Prestación de los Servicios de Acueducto Alcantarillado Sanitario*

e Hidrantes AR-PSAYA-2013 en los artículos 5, 14, 21, 73, 80, 84, 93, 94, 106 y Transitorio VII, desarrollada mediante el oficio 0235-IA-2014, solicitar a la IA que remita el borrador de resolución que deberá de dictarse por parte de la Junta Directiva.”

Seguidamente el señor **Carlos Herrera Amighetti** se refiere a distintos aspectos analizados, en el criterio de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria.

El señor **Dennis Meléndez Howell** comenta que luego de un intercambio de impresiones entre los señores miembros de la Junta Directiva, con base en las recomendaciones 1, 2 y 3 contenidas en el oficio 410-DGAJR-2014, se sugiere posponer para la próxima sesión, el conocimiento de la versión final del Reglamento Técnico denominado "Prestación de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado Sanitario e Hidrantes", a efecto de que sea sometida a audiencia pública

Analizado el planteamiento, con base en lo expuesto por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, conforme al oficio 410-DGAJR-2014, el señor **Dennis Meléndez Howell** somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad:

ACUERDO 05-33-2014

Posponer, para la próxima sesión, el conocimiento de la versión final del Reglamento Técnico denominado "Prestación de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado Sanitario e Hidrantes", a efecto de que sea sometida a audiencia pública.

Se retiran Roxana Herrera Rodríguez, Alejandra Castro Cascante, Henry Payne Castro, Gonzalo Chaves Cubero y Luis Fernando Chavarría Alfaro.

ARTÍCULO 9. Asuntos pospuestos.

El señor **Dennis Meléndez Howell** propone posponer para la próxima sesión, el conocimiento de los asuntos indicados en la agenda como puntos 5.6, 5.7 y 6. Somete a votación el planteamiento y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad:

ACUERDO 06-33-2014

Posponer, para la sesión del 19 de junio de 2014, el conocimiento de los puntos 5.6, 5.7 y 6, los cuales se refieren a los asuntos que a continuación se detallan:

- a) *Informe de Auditoría Interna 5-I-2014, código del estudio AOP-PR-EFI-02-2013 titulado "Examen del proceso de fijación de tarifa extraordinaria para la modalidad autobús". Oficio 344-AI-2014 del 28 de mayo de 2014.*
- b) *Procedimiento seguido contra Transportes Deldú S.A. Operador de la Ruta 505 y 505 SD cobro de tarifas no autorizadas. Expediente OT-341-2008. Oficios 407-DGAJR-2014 de 4 de junio de 2014 y 102-CPT-2014 DE 10 de marzo de 2014.*

- c) *Solicitud de audiencia ante la Junta Directiva, por parte del señor José Benavides Sancho, Presidente de P.H. Río Volcán S.A. Oficio del 4 de junio de 2014.*

ARTÍCULO 10. Asuntos informativos.

Seguidamente se dan por recibidos los temas indicados en la agenda, como asuntos de carácter informativo:

1. Análisis del artículo 41 inciso 4) de la Ley 7593. Oficio 402-DGAJR-2014 del 2 de junio de 2014.
2. Observaciones realizadas ante la Contraloría General de la República, por parte del Instituto Costarricense de Electricidad, al Proyecto de Canon de Regulación para el año 2015. Oficio 0078-0562-2014 del 28 de mayo de 2014.
3. Oficio del Auditor Interno a.i. en torno a los “Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de Auditor y Subauditor Interno”, establecidos por la Contraloría General de la República. Oficio 362-AI-2014 del 2 de junio de 2014.

A las dieciocho horas y cuarenta minutos finaliza la sesión.

DENNIS MELÉNDEZ HOWELL
Presidente de la Junta Directiva

ALFREDO CORDERO CHINCHILLA
Secretario de la Junta Directiva